

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Unidad de Personal

RESOLUCION No. 146
(31 de Marzo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO EN VACANCIA
DEFINITIVA Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO”**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 5 y 8 del artículo 29 de la Ley No. 99 de 1993 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 24 de la ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993, en su numeral 5 del artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. De igual forma el artículo 8 de la misma ley, establece otra facultad de dicho funcionario, señalando lo siguiente: “Nombrar y remover el personal de la Corporación.”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que *los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala *que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que *mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año, ostenten calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño laboral y ocupen en titularidad el empleo inmediatamente inferior de aquel que será provisto.*

Que mediante Circular 003 de junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informó que en virtud del auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC y cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, por lo tanto, las entidades en ejercicio de su autonomía administrativa pueden adelantar el procedimiento que

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Unidad de Personal

considere pertinente para realizar la provisión transitoria de los empleos que se encuentren vacantes en sus plantas de personal, ajustándolos a la normatividad vigente.

Que revisada la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se estableció que existe un empleo en vacancia definitiva que a continuación se relaciona con su denominación, código, grado y dependencia a la cual pertenecen:

1	Tipo de vacante	Dependencia	Denominación del cargo	Código y grado
1	Una (01) Vacante definitiva	Subdirección de Gestión Ambiental	Profesional Especializado	Codigo 2028, Grado 12,

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB identificó y convocó a los funcionarios de carrera administrativa al servicio de la entidad, interesados en aplicar mediante encargo en el empleos de carrera en vacancia definitiva descritos, que acreditaran los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y cumplieran con las aptitudes y habilidades para el desempeño de dichos empleos, con el fin de evaluar sus capacidades, competencias y demás factores relacionados con la función a desarrollar.

Que se adelantó el proceso de acuerdo con el cronograma establecido, el cual arrojó los siguientes resultados:

1	Tipo de vacante	Dependencia	Denominación del cargo	Código y grado	Resultado del Proceso
1	Una (01) Vacante definitiva	Subdirección de Gestión Ambiental	Profesional Especializado	Codigo 2028, Grado 12,	Provista

Que es procedente, realizar el respectivo nombramiento en encargo de quien dentro del cronograma establecido para el proceso cumplió con todos los requisitos estipulados en el mismo.

CC	Nombres y Apellidos	Denominación del empleo del cual es titular	Código y Grado del Empleo Titular	Ubicación del empleo titular	Denominación del empleo Encargo	Código y Grado del Encargo	Ubicación del Encargo
1.064.838.406	LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO	Técnico Administrativo	Código 3124 Grado 10	Subdirección de Gestión Ambiental	Profesional Especializado	Codigo 2028, Grado 12	Subdirección de Gestión Ambiental

Que la servidora pública **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.838.406 titular en carrera administrativa del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, actualmente se encuentra ocupando en encargo el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Administrativo – Código – 3124 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB; dicha servidora manifestó su interés de participar en el proceso de encargos para ese cargo, clasificando en primer lugar para ocupar el siguiente empleo en vacancia definitiva:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Unidad de Personal

Denominación del empleo Encargo	Código y Grado del Encargo	Ubicación del Encargo
Técnico Administrativo	Código – 3124 Grado 13	Subdirección de Gestión Ambiental

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacancia temporal referido, que actualmente ocupa la servidora pública **LUISA FERNANDA**

GUERRERO CASTILLO, para realizar el respectivo nombramiento en el nuevo empleo en Encargo.

Que, con respecto a la terminación de un encargo, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminado”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a la servidora pública **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.838.406 de Rio de Oro Cesar, en el siguiente empleo en la Planta de Cargos Global de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR C.S.B**, con situación en vacancia definitiva:

- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental – con una Asignación Básica Mensual de: Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos M/cte. (\$ 4.766.134.00).

PARAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de encargo en empleo en vacancia definitiva, la duración del encargo será hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil ordene la provisión definitiva por medio de uso de listas de elegibles vigentes; sin embargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados en cumplimiento de un Concurso de Méritos convocado por la CNSC, de una Sentencia Judicial o de cualquier otra situación administrativa que lo amerite.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al finalizar el presente encargo la Sra. **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.838.406 de Rio de Oro Cesar, deberá regresar al cargo de Técnico Administrativo, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.S.B – Código 3124 – Grado 10 del cual es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Termine el encargo a la servidora pública **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.838.406 de Rio de Oro Cesar en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Administrativo – Código – 3124 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB; por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del encargo indicado, operará automáticamente una vez el servidor público tome posesión del nuevo encargo en el que ha sido nombrado.

Ave. Colombia No. 10-27. Tel. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - ehernandez@carcsb.gov.co - Magangué Bolívar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Unidad de Personal

ARTÍCULO TERCERO. Vacancia temporal: El empleo del cual es titular la servidora pública **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO** Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB continuara en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: Prorróguese la situación administrativa del Nombramiento en Provisionalidad en una Vacante Temporal de la Sra. **KARINA DEL CARMEN PEREZ COVO** identificada con la C.C No. 33.352.367 de Magangué Bolívar, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB por el termino de duración del encargo de la señora **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, en el cargo de Profesional Especializado, Codigo 2028, Grado 12 adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de esta Resolución a la señora **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, Técnico Administrativo – Código – 3124 Grado 10 de la CSB, a la señora **KARINA DEL CARMEN PEREZ COVO**, Técnico Administrativo – Código – 3124 Grado 10 de la CSB y envíese a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Publicación. El presente acto administrativo de encargo se publicará en la página web de la entidad, para conocimiento público de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que participaron del proceso de selección para proveer mediante encargo una vacante del empleo profesional especializado - código 2028-grado 12 dentro de la entidad y para lo que en derecho corresponda.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General - CSB-

Proyectó: Lower Arango Romero 
Contratista Prestación de Servicios

Revisó: Emildo José Hernández Hernández 
Profesional Especializado – Talento Humano – CSB.

Bo.Vo: Nadia Marlen Atencia Bohórquez 
Subdirectora Administrativa y Financiera CSB

Revisó: Sandra Carolina Díaz Pineda 
Secretaria General CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Unidad de Personal

Acta de Posesión No. 01
(31 de marzo de 2025)

En la ciudad de Magangué Bolívar se presentó al Despacho de la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la Sra. **LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.838.406 de Rio de Oro Cesar, con el fin de tomar posesión del cargo de **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 12 adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB-, con una asignación básica mensual de: Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos M/cte. (\$ 4.766.134.00), la cual fué nombrada con carácter de **ENCARGO** por resolución número 146 del 31 de marzo de 2025.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

La funcionaria actualizo para tal efecto los siguientes documentos:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado antecedentes Judicial de la Policía Nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado médico salud ocupacional, formato único hoja de vida (función pública - SIGEP), declaración juramentada de bienes y rentas y actividades económicas privadas (función pública - SIGEP), certificados de estudios y certificados laborales.

Para constancia, se firma la presente en Magangué Bolívar a los treinta y un (31) días del mes de marzo del Dos Mil Veinticinco (2025).


LUISA FERNANDA GUERRERO CASTILLO
Posesionada


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB


EMILDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ
Profesional Especializado Talento Humano CSB.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]